



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN CONSEJO DE FACULTAD N° 041-2017-CF-FIME

Bellavista, Marzo 10 de 2017.

EL CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto, la Solicitud de fecha 24.02.17 presentada por el Sr. Emilio José AMES GONZALES, el cual manifiesta que su hija Yesly Katherine AMES RUIZ estudiante en la Escuela Profesional de Ingeniería en Energía, le dijo que el docente Ing. Alipio Pacheco López, le había hecho tocamientos indebidos; es por ello que el padre de familia pide se tome acciones inmediatas, sobre los hechos ocurridos;

CONSIDERANDO:

Que, según Art.º 12.14 del **CAPITULO II Principios, Fines y Funciones** del Estatuto UNAC, son principios de la UNAC, **El rechazo a toda forma de violencia**, intolerancia y discriminación, así como la defensa de los derechos humanos, la justicia social, la paz mundial y del medio ambiente;

Que, según Art.º 14.5 del **CAPITULO II Principios, Fines y Funciones** del Estatuto UNAC, son funciones de la UNAC, Contribuir al desarrollo humano, a fin de que las personas puedan lograr sus objetivos, **afianzar sus valores** y ampliar sus potencialidades;

Que, según Art.º 261.1,2,3 y 4 del **CAPITULO X SANCIONES** del Estatuto UNAC, Los docentes que transgredan los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de la función docente, incurrir en responsabilidad administrativa y son pasibles de sanciones según la gravedad de la falta y la jerarquía del servidor o funcionario; las que se aplican en observancia de las garantías constitucionales del debido proceso. Las sanciones son: Amonestación escrita. Suspensión en el cargo hasta por treinta (30) días sin goce de remuneraciones. Cese temporal en el cargo sin goce de remuneraciones desde treinta y un (31) días hasta doce (12) meses. Destitución del ejercicio de la función docente; Las sanciones indicadas en los incisos 261.2, 261.3, 261.4, se aplican previo proceso administrativo disciplinario, cuya duración no será mayor a cuarenta y cinco (45) días hábiles improrrogables a partir de la instauración del proceso administrativo disciplinario.

Que, el Consejo de Facultad de la FIME en su Sesión Ordinaria del día Viernes 10.03.17, aprueba enviar, la solicitud del Sr. Emilio José AMES GONZALES padre de la señorita Yesly Katherine AMES RUIZ estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería en Energía, al señor Rector a fin de que se sirva tramitarlo a la instancia respectiva;

Estando a lo glosado y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y el ROF de la UNAC;

RESUELVE:

- 1º **Enviar**, la solicitud del Sr. Emilio José AMES GONZALES padre de la señorita Yesly Katherine AMES RUIZ estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería en Energía, al despacho del señor Rector, a fin de que se sirva tramitarlo a la instancia respectiva para deslindar responsabilidades relacionadas con los supuestos hechos ocurridos en la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía,
- 2º **Transcribir**, la presente Resolución al Señor Rector, Dependencias Académico - Administrativos de la FIME - UNAC y al interesado para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

BHC/jcc

RESOLUCIÓN CONSEJO DE FACULTAD N° 041-2017-CF-FIME

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía

DR. JOSÉ HUGO TEZEN CAMPOS
DECANO

Pág. 1 de 1